



# Resolución Ministerial

N°0570-2016-MINAGRI

Lima, ..... de ..... de 20 ..... 16

## VISTOS:

El Memorandum N° 1285-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 478-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto, y el Memorandum N° 1942-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, a raíz del Memorandum N° 1942-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, cursado por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con el que solicita al Director General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, la habilitación de recursos presupuestales por la suma de S/ 120 000,00, a efectos de provisionar el pago del beneficio regulado en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en tal sentido, en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 184-2016-SERVIR/PE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe N° 478-2016-MINAGRI-SG- OPRES/OGPP, en el que en su numeral 3.2, señala que ha efectuado el análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016 al mes de Octubre de 2016, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, verificándose que la Unidad Ejecutora 011: Programa de



Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, cuenta con recursos presupuestales disponibles vinculados a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos, en la Actividad 5001082: Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 120 000,00), susceptible de ser reasignada a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, para los fines solicitados por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en base al sustento del referido Informe adjunto al Memorándum N° 1285-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 120 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, que permita cumplir con el pago del beneficio regulado por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por el equivalente de una (01) Unidad de Ingreso de Sector Público (UISP), a favor del personal de este Ministerio, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, que permita a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, contar con la disponibilidad presupuestal en el Año Fiscal 2016, necesaria para cumplir con el pago del beneficio regulado por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;





# Resolución Ministerial N°0570-2016-MINAGRI

Lima, 15 de Noviembre de 2016

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	:		
ACTIVIDAD	:	5001082 Promoción del Desarrollo Productivo Agrario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			120 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>120 000,00</b>
<b>ALA</b>			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura-Administración Central	
ACCIONES CENTRALES	:		
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			120 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>120 000,00</b>



**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

